



Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

| | Año. | Medio. | Tres meses. |
|--------------------|------|--------|-------------|
| Para Madrid..... | 240 | 120 | 60. |
| Para el Reino..... | 320 | 160 | 80. |
| Para Canarias..... | 380 | 190 | 95. |
| Para Indias..... | 400 | 200 | 100. |

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

SUIZA.

Berna 21 de Marzo.

El Directorio ha dirigido, acompañando la nota del gobierno de Baden (1), á los diversos Estados de la Confederacion suiza la circular siguiente:

«Queridos y fieles confederados:

«Por nuestra circular del 5 de este mes, pasada á todos los Estados de la Confederacion, hemos dado comunicacion de la nota que dirigió el Directorio federativo al ministro de relaciones exteriores del gran ducado de Baden, relativa por una parte á los preparativos militares de este Estado, de lo cual nos habian ya informado diferentes relaciones; y por otra, al decreto del gobierno gran ducal del 18 de Febrero, que coartaba á los jornaleros la facultad de pasar á Suiza. Hoy os transmitimos la respuesta que acabamos de recibir del ministro de Baden, Mr. de Turkheim.

«Las explicaciones que contiene este documento, como tambien las noticias concordantes que nos han llegado por diferentes conductos relativamente á las medidas militares extraordinarias tomadas en la línea fronteriza, y que nos habian inspirado alguna inquietud, son de tal naturaleza, que se puede creer razonablemente que no han sido infructuosas las representaciones que dirigimos relativamente á estas medidas.

«Pero en cambio no tenemos motivos para estar satisfechos de las explicaciones relativas á la prohibicion de 18 de Febrero, y creemos que estas explicaciones son de tal naturaleza que el Directorio debe suspender toda especie de resolucion hasta que conozca de un modo positivo la opinion de los diferentes Estados Confederados. Por esto cree de su deber invitar inmediatamente á los gobiernos cantonales á que le den á conocer su modo de ver sobre el último objeto lo mas pronto posible, á fin de que la determinacion que tome el Directorio esté en armonía con las intenciones de la pluralidad de los cantones.

«Tendreis á bien por consiguiente hacernos saber sin tardanza si es conforme á vuestros deseos que se continúe la correspondencia entablada con el gobierno gran ducal, y en caso de una respuesta afirmativa, de suministrar al vorort todas las noticias que pudieran ilustrarle sobre las conspiraciones que se imputan á los jornaleros y á los refugiados retirados en el territorio suizo, como tambien las precauciones que han exigido de vuestra parte.

«Aprovechamos esta ocasion para renovaros &c. &c.

«En nombre del consejo ejecutivo del canton directorial de Berna.

«El presidente, De Tavel.

«El canciller de la Confederacion, Amrhin.

«Berna 20 de Marzo de 1835.»

FRANCIA.

Paris 31 de Marzo.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion del 27 de Marzo.

Continúa la discusion del proyecto de ley sobre la responsabilidad de los ministros.

(1) Véase la Gaceta núm. 99.

Mr. Golbery ataca las nuevas disposiciones del título II relativo á la responsabilidad de los agentes del poder, pareciéndole que adolecen del doble inconveniente de no ofrecer garantías ni á los empleados públicos, ni á sus administrados.

Mr. Gillon opina que caso de escoger entre el famoso artículo 75 de la Constitucion del año VIII y el nuevo proyecto de la comision, no vacilaria un momento en declararse por aquel, no ofreciendo el otro garantía alguna, ni siendo mas que una mentira legislativa. (*Rumores en diverso sentido.*)

Mr. Agier: Antes de presentar algunas ligeras observaciones contra el proyecto de la comision, debo declarar que parto del hecho inconcuso de que no hay en esta Cámara individuo alguno que pretenda exponer al menos interesante de los ciudadanos á sufrir la mas leve vejacion de parte de algun agente del poder, sin estar seguro de que habrá la mas enérgica y legítima represion, como igualmente que no hay Diputado que se proponga negar á un empleado del gobierno las garantías y la seguridad que para llenar sus deberes ha menester, pues lo contrario seria hacer imposibles la administracion y el poder. Sentadas estas premisas, digo que el proyecto de la comision produce la mas extraña confusion en los poderes del Estado.

Y digo mas, pues añado que ese proyecto de la comision desnaturaliza enteramente el poder judicial. ¿Por qué los tribunales ofrecen garantías contra la arbitrariedad? Precisamente por aquel principio universalmente reconocido de que una vez incoados los procedimientos contra el autor de un acto considerado como crimen ó delito, no se puede ya sobreseer; y sin embargo vuestra comision viene ahora proponiéndonos que se sometan ciertos hechos á los tribunales, no para que decidan, sino para que examinen si han de autorizar ó no los procedimientos.

No solo, pues, confundís los poderes; no solo desnaturalizais el poder judicial, sino que le revestís del poder administrativo, que esencialmente pertenece al consejo de Estado. Pero haceis mas todavía, pues traéis el poder administrativo á la Cámara misma. La Carta le da el derecho de acusar á los ministros; pero no dice que la Cámara se encargue de conceder ó negar la autorizacion para proceder contra los empleados públicos.

El Sr. ministro de lo Interior: Antes de entrar en esta discusion, seáame permitido desvanecer una preocupacion que se ha querido hacer pesar sobre la Cámara, y estriba en las opiniones sostenidas mucho tiempo há en este recinto sobre el artículo 75. Por lo que á mí toca no aceptaré jamás el cargo que vulgarmente quiere hacerse á mis amigos y á mí, de que durante 15 años hemos estado representando una comedia. No es ciertamente este el momento de deducir todos los motivos de simpatía que nos obligaban á oponernos al gobierno de la restauracion; todos los motivos de libertad, de nacionalidad que nos hacian sentir una repugnancia invencible á aquel sistema de gobierno. Pero de que nosotros atacásemos aquel gobierno; de que tuviésemos razon en hacerlo, ¿podrá acaso concluirse que si la oposicion, desaprobando todas las cosas, como siempre lo hace toda oposicion, impugnando todas las leyes, todos los principios, se hubiese alguna vez engañado, debíamos permanecer ahora sometidos al yugo de los errores cometidos, y obligados á realizarlos en la práctica? Si yo me hubiese equivocado, si la experiencia me lo hubiere hecho conocer, hubiera venido á confesarlo francamente en la tribuna, horrorizado con la idea de que mi país pudiese soportar las consecuencias de mis errores.

Yo he hecho parte de la oposicion, de la mas franca oposicion; pero he estado muy distante de aprobar todo su sistema. Muchos errores he reconocido en la oposicion de 15 años, sin que por esto haya sido ella ni menos noble, ni menos patriótica á los ojos del país.

Toda oposicion se engaña. Así, por ejemplo, cuando de todos los ángulos del reino se alzaba el grito contra las mezquinas persecuciones de la restauracion, nada era mas justo y racional durante las reacciones de 1815, al ver degollarse los ciudadanos en las provincias del Mediodia; pero mas tarde, cuando hubo una prensa periódica, activa, veráz, atrevidísima, á pesar del yugo que queria oprimirla; una prensa que no permitia quedase secreta mediada alguna del gobierno; cuando las opiniones de los Diputados pudieron ser oidas en la tribuna, aquellas persecuciones no podian ya realizarse.

Las verdaderas garantías son las que se encuentran en una prensa que incesantemente revela lo falso, y que lejos de dormirse en su oficio de centinela que desempeña, suele mas bien pecar por el extremo contrario, abultando los hechos, agravando y exagerando las cosas mas allá de toda verdad.

La prensa, señores, en un gobierno representativo vigila activamente las acciones de los empleados, y está constantemente mas dispuesta á calumniarlos que á favorecerlos. Añádase á esto, que no hay hecho alguno tan imperceptible, que no llegue á conocimiento de un Diputado, y no pueda denunciarse en la tribuna.

El Sr. Presidente: Esta discusion continuará el lunes próximo, siendo mañana el dia destinado á oír el informe que leerá Mr. Dumon sobre el proyecto de ley concerniente al tratado con los Estados Unidos.

Levántase la sesion á las seis y media de la tarde.

Muy singular es el papel que está obligado á hacer el ministerio en la discusion de la ley sobre la responsabilidad ministerial. Le acusan de debilitar con su sistema las Cámaras y el poder Real. Se pretende que lucha igualmente contra los intereses de estos dos poderes, y que se fortifica á costa de ambos con el restablecimiento de una responsabilidad colectiva. Se dice que el ministerio coarta las facultades del Rey; y por el vacío del artículo 6.º relativo á la responsabilidad civil, se sustrae el ministerio á la justicia de las Cámaras. El ministerio por consiguiente se coloca en una posicion aparte; no tiene mas que un interes, un objeto; el de crear en beneficio suyo un poder nuevo, contrario al espíritu de la Carta y á los principios de nuestro gobierno. Veamos si es justa esta acusacion. Y antes de pasar adelante, observemos con placer en los diarios de la oposicion esa nueva tendencia que los lleve á defender el poder Real. Este hecho es muy singular: seguramente la oposicion hace pocos dias no tenia ultrajes bastantes para insultar á los ministros que, segun su opinion, consentian en tolerar su influencia superior en sus consejos. En el dia la oposicion dirige sus miras hácia el trono: protege al Rey, y defiende sus prerogativas. Nos alegramos de ver á la oposicion proteger su fin al poder; esto podrá serle útil en alguna ocasion.

Espera, tranquilízese la oposicion: la responsabilidad colectiva impuesta á los ministros por la nueva ley no coarta en nada las justas prerogativas del Rey. Esta responsabilidad, que constituye la fuerza del ministerio, hace tambien la seguridad de la corona: es la prenda de union en el sistema seguido por el gobierno. El Rey no tiene ningun interes en la division de los miembros que elige para formar el gabinete. Si estos miembros estan divididos no puede existir el gabinete. Ahora bien, la responsabilidad colectiva que une al ministerio, presenta á la corona la doble garantia de ofrecer al pais un sistema compacto, y de no entregar la direccion de los negocios mas que á hombres que reunan la mayoría.

Tampoco es justa la oposicion diciendo que el ministerio quiere fortificarse contra las Cámaras. Sabemos que la ley sobre la responsabilidad civil es incompleta; pero no es el ministerio quien la ha hecho: él la ha admitido, y nada mas. La oposicion en todo esto deberia acusar á la comision y á la mayoría; pero no al ministerio; porque estas dos leyes que censura, la ley sobre la responsabilidad colectiva y la ley sobre la responsabilidad civil, no es el ministerio quien las ha presentado, sino la comision, y la mayoría las ha sostenido. Además, la oposicion conoce mejor que nadie todos los obstáculos que presentaba una ley sobre la responsabilidad civil de los ministros. Seguramente la Cámara hubiera querido cortar esta cuestion con una buena ley; y si el sistema de la oposicion hubiera estado mas acorde con la Carta, este sistema no hubiera sido tan generalmente censurado.

Es en verdad muy extraño que se supongan semejantes intenciones en un ministerio, y es preciso para hacerlo tener la mas alta idea de su fuerza. Pensar que un ministerio trata de separarse del trono y de las Cámaras, y que quiere hacerse independiente de los tres poderes; que los ataca y divide en beneficio propio, es una de aquellas ideas quiméricas que se le ocurren á la oposicion cuando no tiene nada que hacer. ¿Qué! ¡imagínais que algunos hombres van á ponerse de acuerdo para exagerar la fuerza de un poder que depende de los menores movimientos de la opinion? Pero este poder acaso os pertenecerá mañana ó pasado. ¿Creeis que se trata de hacer mas peligrosas las armas que caerán entre vuestras manos? O bien, ¿suponeis en los ministros actuales la idea de perpetuarse en el poder? Singular pretension seria esta en medio de nuestras incertidumbres políticas, sobre todo por parte de un ministerio que no se apoya, segun decís, ni en el pais, ni en las Cámaras, ni en el poder Real.

Además, la conducta del ministerio en la sesion de hoy ha desmentido formalmente á la oposicion. Se trataba de saber si el ministerio, que durante el ejercicio de sus funciones se hace culpable de un crimen ó de un delito privado, entrará bajo la jurisdiccion judicial del tribunal de los Pares. El artículo de la comision, sostenido por el ministerio, proponia la jurisdiccion excepcional del tribunal de Pares. La oposicion ha lidiado contra este artículo so pretexto de que introducía en favor de los ministros un privilegio nuevo.

¿Un privilegio! Hé aqui una de esas palabras de que echa mano siempre la oposicion para alarmar los ánimos; pero en esta cuestion no se trataba seguramente de privilegios. No se reclamaba el interes de los ministros, sino por el contrario el interes de los particulares. ¿Los ministros! Sus garantias en los juicios civiles no necesitan en rigor de ser arregladas por una nueva ley. Un ministro es siempre Par ó Diputado: como Par, no puede ser juzgado mas que por el tribunal de Pares; como Diputado no puede ser perseguido mas que con autorizacion de la Cámara. Pero los particulares, en sus desavenencias con los ministros, estan interesados en hallar un tribunal cuya independencia esté á cubierto de toda sospecha. La influencia que ejerce naturalmente un ministro no debe pesar sobre su parte adversa; y siempre se creeria que esto sucede si el guardasellos por ejemplo pudiese hacer juzgar sus procesos por un tribunal de primera instancia.

El ministerio en el dia, pidiendo una jurisdiccion excepcional para los crímenes y delitos privados de los ministros, hacia las veces de la oposicion. Consentia en debilitar su poder por dar á los ciudadanos una garantia mas: no queria que el poder se convirtiese en unas armas contra la justicia. ¿Quién conoce mejor los intereses del pais, el ministerio ó la oposicion?

(D. de los Debates.)

Apenas se hablaba ayer de otra cosa en la boisa que del resultado probable de la mocion de lord Russel. Los periódicos ingleses no han llegado por haber sido domingo el dia de la salida del correo; pero la *Gaceta* publica como extracto de cartas particulares lo que sigue:

«Creen algunas personas que lord John Russel no hará su mocion, dado que otras en mayor número suponen que la presentará, y que Mr. Peel con todo el gabinete de que es el alma, se retirará inmediatamente. Los amigos de aquel ministro manifiestan gran confianza de que no cederá ni aun á tan grave

embarazo, sino que recurrirá con osadía á una nueva disolucion del Parlamento.» (J. du C.)

—Las últimas cartas de Constantinopla no dicen nada del supuesto terror esparcido en aquella capital á consecuencia de haber salido otra vez para Vourla la escuadra inglesa; pero hablan de que los armamentos siguen con la mayor actividad, y de que Mr. Boutenieff, embajador de Rusia, ejerce un influjo extraordinario en los negocios del Sultan. (*Correo francés*.)

ESPAÑA.

Habana 28 de Enero.

Exposicion de los principios que deben servir de base para la construccion, direccion y gobierno de las cárceles penitenciarias y casas de correccion.

Uno de nuestros mas respetables amigos nos ha favorecido con unaleccion de los informes anuales presentados á la sociedad para la disciplina de las prisiones, establecida en la ciudad de Boston, por su comision de gobierno, cuya lectura, que hemos hecho con el mas vivo interes, nos ha inspirado el deseo de comunicar á nuestros lectores un extracto sucinto y metódico de su contenido, para lo cual no podiamos elegir ocasion mas oportuna que la actual, en que gracias al celo activo é ilustrado del Excmo. Sr. capitán general, y al generoso desprendimiento del vecindario de la Habana, se ha dado principio á la grande obra de la nueva cárcel, tan importante y necesaria, y de la que deben resultar al pais tan imponderables beneficios. Aunque de la sabiduría y prudencia que distingue á las personas que componen la junta que entiende en este asunto, es de esperar que en la eleccion del plan haya atendido, si no á todas, á lo menos á las condiciones mas indispensables que deben poseer los establecimientos de esta clase, hemos creído sin embargo que los principios y consideraciones que van á continuacion no carecen de utilidad.

La sociedad para la disciplina de las prisiones se erigió en Boston á mediados del año de 1825 por algunos patriotas celosos, con el objeto que indica su denominacion: no tiene carácter legal, ni otros fondos que los que producen las suscripciones voluntarias de sus miembros y de algunos otros amigos de la humanidad. Sus informes anuales, fruto de largos viajes y de profundas y laboriosas investigaciones, se esparcen en número de muchos miles por todos los paises en que se cultiva la lengua inglesa, y han ejercido una poderosa y feliz influencia en la reforma de las prisiones de los Estados Unidos.

Los principios y hechos que creemos mas importantes para la disciplina de las prisiones, y vamos á exponer seguidamente, se pueden distribuir en este orden: construccion de las prisiones; su gobierno y disciplina; progresos del crimen; con la indicacion de sus principales causas, incluyendo los defectos del sistema penitenciario; remedio para estos males.

Construccion de prisiones. En la construccion de las prisiones debe atenderse especialmente á la seguridad, reclusion solitaria durante la noche, inspeccion, ventilacion, luz, limpieza, instruccion, y completa separacion de enfermos.

La seguridad exige que las prisiones esten rodeadas de un patio, cercado de una gruesa y alta muralla, á fin de que los presos no tengan comunicacion con el exterior sin conocimiento de los empleados. En el caso contrario, sus amigos de fuera les dan clandestinamente licores, armas é instrumentos para facilitar su evasion; objetos robados para que los tengan en depósito; y en fin, tienen proporcion de dar salida á la moneda falsa y billetes de la propia clase que fabrican los mismos presos con seguridad y comodidad. Muchos hechos recientes confirman la realidad de estos inconvenientes.

La reclusion solitaria es muy conveniente para evitar que los presos se confabulen entre sí, y busquen medios de facilitar su fuga; además, en caso de fabricacion ó hallazgo de armas, instrumentos ú otros objetos de crimen, la responsabilidad cae sobre cierta y determinada persona, cosa que los veteranos de las cárceles evitan con el mayor cuidado. La reclusion abre la puerta á la reflexion y al remordimiento, evita á los presos juvenes una infinidad de conocimientos perjudiciales, y deja al delincuente aislado en presencia de la ley y de sus guardianes.

Estos males se evitan en gran parte disponiendo las celdas de modo que pueda efectuarse la inspeccion sin conocimiento del preso. Cuando el carcelero no puede acercarse sin hacer ruido, ó anunciar de algun modo su presencia, aquel tiene lugar de esconder las armas ú otros objetos en que quizá puede estar trabajando, y el inspector lo encuentra todo arreglado, cuando tal vez ha elegido el momento siguiente para huirse ó cometer un nuevo delito.

La ventilacion es indispensable para impedir que los presos se debiliten y enfermen: un hombre necesita cuatro barriles de aire por hora para sostener la vida, y así cada habitacion debe tener su chimenea, tubo ó ventana que comunique directamente con la atmósfera exterior: las ventanillas abiertas en las puertas que dan á los corredores y galerías son insuficientes. Además el preso ha de tener la luz necesaria para poder leer en su celda.

La limpieza exige que la prision este provista de agua en cantidad suficiente para el servicio doméstico, lavado de ropa y aseo de las personas y aposentos. El sistema de sumideros particulares en las celdas es impracticable, á causa del mal olor y degradacion del aire que producen.

La instruccion religiosa requiere que haya un lugar cómodo y decente para la reunion de los presos durante el oficio divino. En fin, la conservacion de la salud en los sanos, y su restablecimiento en los enfermos, pide que la prision tenga su enfermería separada de las demas piezas.

Gobierno y disciplina de las prisiones. A esta clase corresponden las regulaciones relativas á la exacta limpieza del preso desde el momento en que entra en la prision, su clasificacion, vestido, alimento, trabajo, castigos &c. La primera de estas condiciones es absolutamente indispensable para impedir que la prision se contamine con insectos asquerosos, y que los presos se comuniquen unos á otros las enfermedades contagiosas de que pueden adolecer.

La circunstancia mas esencial de una prision es la absoluta separacion de sus moradores, á lo menos durante la noche: si esto no puede conseguirse, de-

be siquiera establecerse una buena clasificación, que separe los varones de las hembras, los jóvenes de los viejos, los sentenciados de los acusados, los negros de los blancos, y los deudores de los delincuentes.

El vestido no es cosa indiferente, tanto para la conservación de la salud, cuanto para la de la moral y buen comportamiento. Se ha dicho que el hábito no hace al monje; pero lo cierto es que los hombres adquieren con increíble facilidad las ideas y los modales correspondientes al traje que los cubre.

En los Estados Unidos el alimento de cada preso, tomando una prision con otra, puede computarse en una libra de pan, otra de carne, y otra de raíces, menestras ó verduras, además de los condimentos necesarios. Esta ración parece excesiva; pero su reduccion exige mucho pulso, á causa de los deplorables efectos, que una medida semejante produjo en la de Milbank, donde casi todos los presos enfermaron, y muchos murieron de inanición mientras se instruia el expediente instaurado para volver á la regulacion anterior. De un experimento hecho en New-Jersey resulta que á los que no trabajan y estan confinados en celdas solitarias, se les puede reducir el alimento á la mitad de la ración ordinaria sin perjudicar su salud, y este régimen produce el efecto de moderar sus pasiones, amansarlos y hacerlos tratables.

En cuanto á la ocupacion es absurdo introducir en una prision los oficios de platero, cerrajero, armero, fundidor, grabador &c., que además de ser dispendiosos y difíciles de aprender, suministran á los delincuentes conocimientos que después emplearán contra la sociedad, y facilitan los medios de convertir las cárceles en talleres de falsificación. Los de zapatero, sastre, sombrero, tonelero &c., carecen de aquellos inconvenientes, pero han resultado poco económicos. Los que han producido mejores resultados son los de cantero y tejedor. La prision del estado de Massachusetts tenia 313 presos en 1825, los cuales se empleaban principalmente en labrar piedra: esta prision cubrió todos sus gastos, y dejó al Estado un beneficio de mas de 10,000 pesos. En la casa de correccion de Boston se han ocupado los convictos muy ventajosamente en romper piedra para cubrir las calles principales de la ciudad segun el sistema de Mac-Adam.

La unidad en los trabajos es mas útil que la variedad: si hay varios oficios, se necesita mayor número de herramientas, maestros e inspectores, y los gastos absorben todos los productos, y á veces los sobrepujan.

En puntos á castigos por las faltas cometidas en la prision, estan muy divididas las opiniones. Los mas usados son, los azotes, hierros y confinamiento solitario á pan y agua. El uso de cualquiera de estos medios de correccion produce buenos ó malos efectos segun la discrecion ó imprudencia con que se aplica, y su conexión con las demas reglas de disciplina. Los autores del informe, después de una larga discusion, concluyen, que la mejor garantía que puede darse á la sociedad de que los castigos se aplicarán útilmente, depende del carácter de las personas á quienes se confia el gobierno de la prision.

Este es otro punto muy difícil de establecer, y que ha sido asunto de largas controversias en el mismo país. Los diversos sistemas de gobierno y administración que se han ensayado sucesivamente, han dado lugar á abusos mas ó menos graves. Los autores opinan á favor de un alcaide sometido á la vigilancia de tres directores, que visitarán alternativamente la prision una vez á la semana.

Progresos del crimen. Estos se han exagerado mucho: los documentos estadísticos mas dignos de confianza prueban que en los Estados Unidos la relacion del número de delincuentes á la totalidad de la poblacion, es con corta diferencia en nuestros dias la misma que en otras épocas. De un informe presentado á la Cámara de los Lores de la Gran Bretaña, resulta que el número de los delincuentes remitidos á las cárceles de Inglaterra y Gales, durante los años de 1824 á 1830 inclusive, es el siguiente:

| | |
|-------------------------------------|-------|
| 1824 (incluyendo 2248 mugeres)..... | 13698 |
| 1825 (2548 mugeres)..... | 14487 |
| 1826 (2692 id.)..... | 15164 |
| 1827 (2770 id.)..... | 17924 |
| 1828 (2732 id.)..... | 16564 |
| 1829 (3119 id.)..... | 18675 |
| 1830 (2972 id.)..... | 18107 |

Nuestros esfuerzos deben dirigirse á disminuir esta relacion, combatiendo las causas mas comunes de los delitos, algunas de las cuales se originan del estado social, y otras del sistema defectuoso de las cárceles.

1.^a causa. Estado degradado de la poblacion de color. La relacion entre la poblacion de color y la totalidad de la poblacion, en varios Estados de la Union, es la siguiente:

| | |
|--------------------|--------|
| Massachusetts..... | 1 á 74 |
| Connecticut..... | 1 á 34 |
| New-York..... | 1 á 35 |
| New-Jersey..... | 1 á 13 |
| Pensylvania..... | 1 á 34 |

La relacion entre los convictos de color á la totalidad de convictos, es en los mismos Estados la que á continuación se expresa:

| | |
|--------------------|-------|
| Massachusetts..... | 1 á 6 |
| Connecticut..... | 1 á 3 |
| New-York..... | 1 á 4 |
| New-Jersey..... | 1 á 3 |
| Pensylvania..... | 1 á 3 |

En Vermont la poblacion de color se eleva solamente á 918 personas, 24 de las cuales estan en las casas de correccion.

Así, una de las principales causas de la frecuencia de los crímenes, es la ignorancia y los vicios de esta parte de la poblacion.

2.^a Aglomeracion de los presos en los dormitorios. Los autores refieren una extensa serie de testimonios de personas instruidas y experimentadas, que unánimemente convienen en que esta causa es la mas poderosa para degradar y pervertir el carácter de los infelices presos.

3.^a La distribucion del trabajo por tareas: 1.^o porque facilita á los presos el modo de ganar dinero por su propia cuenta, del que en general hacen mal uso: 2.^o porque es un fecundo manantial de quejas y rebeliones contra los empleados: 3.^o porque exige un trabajo penoso para llevar las cuentas é inspeccionar las labores, á fin de evitar la multitud de fraudes que cometen los presos.

4.^a Escasa dotacion de los empleados, que los expone á la corrupcion y soborno de los presos ó de sus amigos, y los priva de la independencia y firmeza necesaria para hacerse respetar y obedecer.

5.^a Falta de instruccion moral y religiosa en las prisiones.

Para remediar estos y otros defectos, es preciso considerar: 1.^o que nada es mas importante en una institucion que tiene por objeto la correccion y reforma de los delinquentes, que el carácter de la persona á quien se confia su inmediata direccion: 2.^o la construccion y arreglada distribucion del edificio: 3.^o el establecimiento de un buen sistema de orden y gobierno interior.

Barcelona 1.^o de Abril.

REAL ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUGÍA DE BARCELONA.

Adjudicacion de uno de los dos premios ofrecidos en el próximo pasado año por la Real academia de medicina y cirujía de esta ciudad, y anuncio de los programas que serán objeto de iguales premios en el corriente año de 1835.

Este cuerpo académico, justamente empeñado en dar cumplimiento todos los años á la disposicion testamentaria de otro de los beneméritos hijos de esta ciudad el Dr. D. Francisco Salvá y Campillo, médico honorario de la Real cámara, sócio decano de este cuerpo literario, primer catedrático de clínica &c. &c., á cuyo infatigable celo, laboriosidad y desprendimiento debe en gran parte sus progresos y su gloria, después de haber examinado las memorias que se han presentado hasta el 31 de Diciembre del año pasado, y oido el dictámen de la comision especial de premios de su seno acerca de dichos trabajos, que corresponden únicamente al primero de los dos programas anunciados á los 24 de Mayo de 1834 en el periódico de esta ciudad y en otros del reino, y que se halla concebido en los términos siguientes: *Describir la puntual y exacta observacion de una epidemia ocurrida en España.* Ha acordado en la sesion literaria del 16 de Febrero último, distinguir con una de las dos medallas de oro, debidas á la generosidad de dicho ilustrado profesor, á D. Jaime Ardevol, antiguo sócio correspondiente de esta academia, por haber satisfecho completamente el objeto indicado en el programa. Su apreciable escrito que tiene por epígrafe: *La historia de la atomía morbosa del corazón en las calenturas, queda todavía para formar;* consiste en la descripcion de la epidemia de calentura amarilla importada en 1828 á un punto de las costas de Andalucía (Gibraltar.) Como práctico ilustrado supo apreciar el carácter de tan mortífera enfermedad, y esta feliz circunstancia hace que sus observaciones tengan aquella fuerza y exactitud que prueba y convence; al propio tiempo, la precision con que describe los tres estados que distingue en aquella dolencia, deja ver cierta analogía con el método que guardó el grande Hipócrates en sus preciosos libros de *morbis populi aribus*, y que hace esta parte del escrito sumamente recomendable. La memoria, en fin, está fundada en datos recogidos en la misma cabecera de los enfermos; no se olvidan en ella aquellas minuciosidades dignas de un genio práctico é investigador, y abunda de ideas originales en el método terapéutico que la experiencia felizmente hizo concebir al autor.

La segunda memoria describe una epidemia de escarlatina, cuya observacion, hecha con esmero y asiduidad, y con inclusion de los atacados, ya párvulos, ya adultos, no menos que de los fallecidos y curados, ha merecido la aprobacion de esta academia, que ha acordado condecorar, en testimonio de su gratitud, al autor, con el título de *sócio correspondiente*, si se sirve manifestarla su nombre, y cumplir con las prevenciones que la misma tiene acordadas.

No habiéndose presentado memoria alguna acerca del segundo programa, que dice: *Describir con precision los síntomas que pertenecen al cólera-morbo indígena ó esporádico, y los que son peculiares al cólera-morbo asiático, con la diferencia que se nota entre estas dos enfermedades; para que si un profesor de medicina es llamado con el objeto de reconocer la dolencia de un enfermo cólico en alguna poblacion, pueda aquel con certeza determinar si la indicada enfermedad es esporádica ó del país, ó bien si es exótica ó advenediza;* la academia se ha visto privada de la satisfaccion de poder conferir el segundo premio que tenia ofrecido.

Acto continuo se quemó, segun es de costumbre, la cubierta cerrada, que incluía el nombre del autor de la segunda memoria, y se dispuso se archivasen dichos escritos conforme está dispuesto en el reglamento vigente.

Esta Real academia, en su sesion literaria del dia 3 de Febrero último, acordó publicar los dos programas siguientes con la adjudicacion de otros tantos premios que consisten en dos medallas de oro de valor 320 reales cada una, siendo el primero de aquellos, segun la disposicion testamentaria del citado Dr. D. Francisco Salvá, el *Describir la puntual y exacta observacion de una epidemia ocurrida en España;* y el segundo, que está al arbitrio de esta corporacion, se halla concebido en los términos siguientes: *Describir las causas y demas que se crea conducente para aclarar la desaparicion del trismus nascentium, que dichosamente no se observa por los prácticos de algun tiempo á esta parte.*

La frecuencia con que años atrás se observaba tan cruel enfermedad en esta capital y en varios pueblos del principado, excitó el celo filantrópico de su antigua Real academia de Medicina práctica, que justamente compadecida del estado infeliz de muchos niños, que con detrimento de las familias y del Estado perecian víctimas de la misma, acordó premiar con una medalla de oro al autor que presentase la mejor memoria sobre las causas y síntomas de aquella dolencia, y sobre los medios mas seguros y eficaces de combatirla.

La feliz desaparicion de aquel azote que en el mismo umbral de la vida hizo encontrar á tantos infelices la muerte, no ha podido menos de fijar varias veces la atencion de esta Sociedad, y decidirla á proponer para el presente

año el programa indicado como objeto digno de excitar la emulacion y la laboriosidad de los profesores de la tan noble como difícil ciencia de curar.

Las memorias que se presenten sobre el primer programa deben ser escritas en español; pero las que versen acerca del segundo las admitirá la academia en latin, italiano, alemán, francés é inglés, dirigiéndolas, francas de porte, por todo el próximo mes de Diciembre, al infrascrito secretario de gobierno, ó al de correspondencias extranjeras Dr. D. Ramon Ferrer.

Se previene á los profesores, cuya letra puede ser conocida en la academia, manden copiar sus escritos de mano ajena, observando las formalidades de ocultar su nombre en cubierta cerrada, y demas de estilo académico.

Quedan excluidos de entrar en el concurso los socios numerarios, pero no los de las demas clases.

Barcelona 28 de Marzo de 1835.—Juan Francisco de Bahí, vicepresidente.—Vicente Grasset, secretario de gobierno. (D. de Barcelona.)

Madrid 12 de Abril.

SANIDAD.

Noticias estadísticas sobre los efectos producidos por el cólera-morbo en 1834 en las varias provincias del reino.

CONTINUA LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

El sujeto de la segunda observacion es una muger de unos 50 años, constitucion nerviosa, acometida el 5 de Octubre con vómitos y calambres, y padeciendo diarrea hacia tres dias. Entró el 6 en el hospital; semblante colérico, cianosis, color tórreo en todo el cuerpo; los dedos de las manos arrugados y de un color azul en sus extremidades; sudor frio de hielo en toda la periferia; calambres en ambas extremidades; lengua fria, blanquecina; vómitos semejantes al agua de arroz; ansiedad é inquietud extremas; deposiciones semejantes al vómito; supresion de orina; voz apagada y ronca; aliento frio; suspiros profundos; pulso filiforme y regular; indiferencia, y aun desagrado á las preguntas que se le hacian. Cocimiento blanco, gomoso, hielo, lavativas anodinas, fricciones de tintura de cantáridas y aguardiente alcanforado opiado al vientre, columna rachidiana y extremidades. Alivio momentáneo. Mistura excitante opiada con extracto de ratania. La devolvía, y asimismo las lavativas anodinas Té y sinapismos. Murió el 7, y fue disecada á las diez horas.

Autopsia. Exterior amoratado, semblante sumamente descompuesto; manchas irregulares y blancas en los extremos; derrame al exterior del cráneo; el interior tambien estaba inyectado de una sangre suelta y oscura; el cerebelo encendido; entre sus membranas y entre las del cerebro como una panilla de serosidad diáfana; las membranas de la medula espinal, los ventriculos del cerebro rojos; la medula espinal blanda. Los pulmones vacíos, sanos; las cavidades del corazon llenas de sangre suelta; los vasos gruesos atarugados herméticamente por una masa gelatinosa y amarilla en su origen, ocupado el resto por sangre como la anterior. El hígado con una mancha livida sin profundidad; su vejiga llena de bilis verde montañá al exterior, oscura y espesa al verterse; el bazo contraído; la vejiga sin orina, el pancreas y riñones sanos; los intestinos inflados de un gas inodoro, barnizados de serosidad espumosa; ciego, colon y recto con granitos de uvas y semillas de una legumbre llamada muelas; una porcion del ileon y ciego conservó su rubicundez despues de haber sufrido una maceracion de 24 horas.

La tercera observacion recae sobre un hombre de 48 años y constitucion robusta, acometido el 2 de Octubre, y entrado en el hospital el 3. «Semblante colérico en el mas alto grado, cianosis, sudor frio, marmóreo general; violentos calambres que arrancaban al paciente ayes profundos y funerales; voz ronca y gutural que apenas salia de sus labios; lengua ancha, sarrosa, fria como su aliento, náuseas repetidas; sed intensa; ligeros vómitos de un humor acuoso; ansiedad inexplicable, sin dolor á la presion del vientre; diarrea blanquecina semejante al agua de arroz; supresion de orina; pulso irregular, filiforme, que desaparecia por intervalos. Agua de hielo; dicta absoluta; comimiento blanco gomoso; lavativas mucilaginosas con láudano; fricciones con la tintura de cantáridas opiada.»

Día 4. «Sin alivio.»
Día 5. «Polvos de la viborera de Murcia, tres papeles de medio escrípulo cada uno disueltos en limon; fricciones con la tintura de cantáridas; ladrillos calientes y sinapismos.»

Día 6. «Un papel de viborera en limon. Reaccion: sudor y desaparicion de todos los sintomas, excepto la diarrea. Ligera congestion cerebral. Sangrias, comimiento blanco gomoso; lavativas mucilaginosas.»

Día 7. «El mismo estado. Sangria y continuacion de los mismos remedios.»

Día 8. «Delirio taciturno; desaparicion de la diarrea; supresion de la orina; retraccion del pulso; frio glacial. Sinapismos; friegas; cantárida á la nuca y té.»

Día 9. «Desaparicion del pulso, frio gálcial. Sinapismos, fricciones; cataplasma emoliente al vientre. Murió por la noche.»

Autopsia. «Exterior amoratado con manchas blancas. Cerebro, cerebelo, membranas y ventriculos llenos de una sangre negra espesa. El estómago, el jejunó y el ileon tambien flogoseados, mas estos últimos, las paredes barnizadas de un humor amarillento viscoso. El hígado en su ala derecha duro, rojo y compacto; su vejiga llena de bilis verde montañá al exterior, parda oscura al verterse. Los riñones y el pancreas sanos. El bazo y la vejiga contraídos y sin orina. Medula espinal y plexos blandos; sus membranas inyectadas de sangre.»

La cuarta observacion versa sobre una muger de 46 años, nerviosa, histérica, pobre, atacada el 9 de Octubre de una diarrea suelta y blanquecina, en la tarde de cuyo mismo dia entró en el hospital. «Semblante descompuesto. Ojos ligeramente hundidos, saliva viscosa, de un sabor amargo, frio general; marmóreo en las extremidades inferiores, calambres en los pies y manos, suma inquietud; lengua sarrosa, ancha, blanquecina y tibia; sed intensa, náu-

seas repetidas y fatigantes; ansiedad y plenitud precordial, aumentándose con la presion; deyecciones involuntarias, blanquecinas; expulsion de gases fetidos; voz lánguida, ronca, respiracion angustiosa, aliento frio, pulso filiforme é irregular, supresion de orina. Dieta absoluta; agua tibia. No se logra el vómito. Té. Nada de sudor. Cocimiento blanco gomoso, lavativas anodinas. Las devolvía. Fricciones estimulantes opiadas, ladrillos calientes á los pies, sinapismos ambulantes. Calma aparente. Exasperacion repentina. Muerte angustiosa; cianosis y violentos calambres.»

Autopsia. «Exterior livido, jaspeado con manchas blancas. Infiltracion de una sangre venosa, suelta entre las membranas del cerebro y cerebelo. Adherencias en las pleuras; pulmon vacio y sano; corazon y sus cavidades, asi como que sus vasos gruesos llenos de una sangre negra, espesa. Estómago inflado, de un jaspeado oscuro; al abrirlo se escapó un gas inodoro, y mostró cuatro manchas de un rojo livido y de bastante extension en el piloro, fondo, cara anterior y gran corvadura; intestinos barnizados interiormente de un humor viscoso, amarillento, ligeramente flogosido; el pancreas, bazo y riñones sanos; la vejiga contraída y sin orina; el hígado, en su estado fisiológico; su vejiga contenia poca bilis, pero espesa y negra.»

Las reflexiones que excitán estas observaciones sugieren al autor las proposiciones siguientes, las cuales pueden mirarse como una expresion de sus opiniones y doctrina en esta parte. 1.^a La enfermedad epidémica no es producida por la bilis, como parece indicarlo el nombre que se le da de cólera morbus. 2.^a El cólera es una irritacion gastro intestinal. 3.^a La irritacion existe sola, ó con flegmasia manifiesta ó latente. 4.^a La irritacion ó flegmasia del tubo digestivo irradia y simpatiza con el aparato rachidiano; de aqui la forma espasmódica y la gravedad de la dolencia. 5.^a La integridad del cerebro es una suposicion falsa.

Las pruebas de cada una de estas proposiciones están expresadas con el mismo laconismo y precision que se echó de ver en lo que hemos literalmente copiado de esta produccion, que ha sido la mayor parte; no nos hemos atrevido casi á suprimir una palabra ni á causar alguna alteracion considerable en el texto por miedo de omitir ó desfigurar alguna idea útil. Por cuya razon al concluir no queremos dejar de estampar las consecuencias siguientes que deduce el autor de sus proposiciones: 1.^a Es una ciega preocupacion atribuir á la bilis la naturaleza del mal. 2.^a Una indicacion errónea al expeler la bilis para combatir la dolencia. 3.^a Es antirracional y funesto para los pacientes el uso de purgantes y vomitivos. 4.^a Debe prohibirse de un tratamiento racional todo estímulo alimenticio ó farmacológico. 5.^a Combatir el cólera es extinguir la irritacion ó flegmasia con los métodos apropiados. 6.^a En este estado (en el de la 5.^a proposicion), debe combatirse con los medios apropiados á esta doble irritacion ó flegmasia.

El buque correo núm. 3.^o de la empresa de la Habana dará á la vela del puerto de Cádiz el dia 1.^o de Mayo próximo, y conducirá la correspondencia de la Habana, Puerto-Rico y Canarias; lo que se avisa al público para su inteligencia.

ANUNCIOS.

Obras que se hallan de venta en el despacho de la Imprenta Real.

La verdadera política de los hombres de distincion, traducida del francés por D. Valerio de Borja y Loaiso: tercera edicion, año de 1824, un tomo en 8.^o, á 3 reales rama, 4½ pergamino, 5½ pasta comun y 10 fina. Esta obra, aunque dirigida principalmente á los hombres de distincion, contiene maximas sumamente útiles á todo genero de personas.

—La Lira de Arriaza en el feliz alumbramiento de la REINA nuestra Señora. Un cuaderno en 8.^o marquilla, edicion de 1830, á 2 rs. rústica.

—Memoria matemática sobre el calculo de la opinion en las elecciones. Por el doctor D. José Isidoro Morales. Un cuaderno en 4.^o marquilla, impreso en 1797, á 7 reales rama y 8 rústica. El objeto de esta memoria interesa generalmente, pero muy en particular á los tribunales, cabildos, universidades y demas comunidades y cuerpos, así seculares como eclesiásticos y literarios, donde las elecciones se hacen por votos, puesto que en ella verán demostrado analíticamente que los métodos empleados hasta ahora en las elecciones son erróneos y falsos, porque estriban principalmente sobre la suposicion de que elegir (esto es designar entre muchos candidatos cual tiene á su favor mayor cantidad de opinion) es, lo mismo que decir la afirmativa ó negativa de una proposicion, al paso que hallarán una segura regla para votar, y elegir con entera independencia de las circunstancias.

Los suscriptores al periódico harmónico para piano titulado el Eco de la ópera italiana, que hayan continuado todo el año, pasarán á recoger el cuaderno gratis; contiene sinfonia de Ugo, conde de Paris, de Donizetti; asimismo están venales los doce cuadernos reunidos con el indice de las piezas que contienen dichos cuadernos, á 140 reales. Se hallará en el almacén de Lodre, carrera de S. Gerónimo, número 23, con el método del bugle ó clarín de llaves, á 12; principios de música con la demostracion de las figuras, á 10; y el primer cuaderno del método de violon por Baillot, á 24.

—Se hallan vacantes en el cuerpo de médico-cirujanos del ejército varias plazas que deben proveerse por rigurosa oposicion, que se verificará en Madrid y en Barcelona: los pretendientes podrán firmar la oposicion en la secretaria de la Real junta por sí ó por medio de apoderado, pero en el concepto de deberlo hacer indistintamente á todas las vacantes indicadas, y que puedan resultar durante el concurso, presentando como requisito indispensable el título ó títulos de licenciados en medicina y cirugía, ó bien el reunido de médico-cirujanos, con todos los documentos por duplicado que acrediten debidamente los meritos, servicios y carrera literaria que hubiese tenido, y que no pasen de 40 años de edad. El término para admitir firmas será el de 60 dias. La dotacion de los destinos será la respectiva al en que fuere colocado el aspirante, y los que señala el párrafo 1.^o del capítulo 4.^o del reglamento facultativo castrense de 1829, con las consideraciones militares que se expresan en el párrafo 4.^o del mismo capítulo, ascensos progresivos hasta el de vicedirector de distrito que designa el párrafo 1.^o, y aun tal vez á médico-cirujanos de la Real Cámara con ejercicio, conforme á lo indicado en el párrafo 4.^o del capítulo 6.^o, y la opcion á los retiros y beneficios del monte pío de profesores castrenses, establecidos en los capítulos 7.^o y 8.^o de aquel, que se halla venal en los Reales colegios de S. Carlos y Barcelona. En la misma secretaria de la Real junta está de manifiesto el plan de ejercicios de oposicion.

Nota. En la Gaceta número 100, en la 2.^a columna, y en el artículo de Viena. Léase piastras, en lugar de duros, en atención á que el valor de aquellas varia en el comercio segun las circunstancias; en general la piastra corresponde á tres libras tomesas, ó á 12 reales de vellón; y algunas veces no tiene mas valor que el de 6 reales, segun la subida ó baja de las monedas.